

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5666 / 279

Ciria Corvinos, Genaro

Sangarrén

1942 - 1943



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Expediente n.º

19

Contra

Jenaro Ciria Corvino

DE

Sangarron (Huesca)

Juzgado Instructor

Huesca

Se inicia el expediente

7 agosto 1942

Fallado en

de

de 1.9

.-



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. EJECUCIONES
HUESCA.

19 de Junio

Ref. al núm. 3536

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V.I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento seguido contra el anotado al margen, rogándole se digne aconsejarme recibo por debida constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V.I. muchos años.
HUESCA a 19 de Julio de 1942.
EL JUEZ MILITAR.



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.- Z A H A G O & A.

Al contestar citar núm. de referencia y del Juzgado

GERARDO
OLIVERIA
CORVINCOS.

DILIGENCIA.- En este día se ha recibido la anterior comunicacion con el testimonio de sentencia a que hace referencia y seguidamente paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Huera die de as de mil

procedido en su caso y de

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.- Huera die de as de mil
S.S.
Entado
rino

Por recibida la anterior comunicacion con la que se formó el oportuno expediente y de la que se acusó a el, y el testimonio de la sentencia recibida en el sumario ordinario 3573-40 contra Francisco Garcia Peraza por el delito de sumar a la Rebelion remitase con oficio al Juez Instructor de Quezaca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Lo acordaron los S.S. de la Sala y firma el Ilmo Sr. Presidente de que Certifico.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente quedó cumplimentado lo anteriormente ordenado. Certifico.

[Handwritten signature]

Si llegara — Para hacer constar que con esta fe-
cha se cumple la oportuna fecha al P. P. de Huesca
Huesca once de febrero del mil novecientos cuarenta y tres

Acceso



Responsabilidades Políticas

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 19

Año 1942

Registro entrada núm. 279

CONTRA

Juan Luis Corvino
Jangarreu

Se inició el 15 de Septiembre de 1942

Remitido al Tribunal Regional el _____ de _____ de 1942



AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
HUESCA
PRESIDENCIA

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Expediente n.º 19

Inculpados

José Luis Durán

Vecino del

Sangarrón

Adjunto resito a V.S. al testimonio de sentencia recaída en el procedimiento instruido contra el anotado al margen para que proceda a instruir el oportuno expediente de Responsabilidad Política con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Hágale acuse de recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca a 7 de Agosto 1942



José Luis Durán

Mr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

Huesca

CARMINO OLIVERO el Jefe, colado del regimiento Infanteria Voluntaria N.º 20, secretario del procedimiento sumario, artina lo N.º 174-23 seguido con tra GONZALEZ LUISA CRISTINA, del que se hace especial para las diligencias de Ejecución el Itm. de Art. N.º JUAN VILLALBA "EL TONDO".

CONTINUAR en el citado procedimiento y a los folios que se indicarán aparecen las siguientes actuaciones.

FOLIO 52.- SENTENCIA.- en la Plaza de Huasca a veintidos de mayo de mil novecientos veintea y dos, reunido el Consejo de Guerra de Plaza para ver y fallar la causa instruida por los trámites del juicio sumario con el N.º 2473-20 por el presunto delito de rebelion contra 3-1235 CRISTINA GONZALEZ, atendidos en lectura informes del fiscal y defensor y manifestaciones del procesado vista siendo vocal ponente el Oficial E. N.º del C. G. M. Sr. Francisco Oliver Cortales, FRANCISCO hechos probados y así se declara que el Sr. procesado GONZALEZ LUISA CRISTINA de treinta y seis años de edad, natural y vecino de Barraguan de azuay coltero y de profesión paradero en de patecantes indistincto, ha sido iniciado el Ilustre Noviciado Nacional bajo guardias arado y anda en estado de comerciante, y que idem estuvo encargado del obrero de la colectividad para repartir lo de generos etc que se prueba en estos de que forma parte del Comité de Barrera, así a varias elementos de derechos para una de marchas en del pueblo saliendo así la vida se incorporo foroso al ejercito bajo internacion en Tronco el ser ilverada catalua y pasando a Varona por Iron el 17 de febrero de 1.929. En consecuencia las relaciones hechas en situacion un delito de castillo a la rebelion previsto y pado en el artículo 20 del Código de Justicia Militar del que aparece responsable en concepto de autor el procesado 3-1235 CRISTINA GONZALEZ ocurriendo y siendo de acreditar la circunstancia modificativa de agraus trascendencia de los hechos prevista en el artículo 17 del Código de Justicia Militar. En consecuencia todo responsable originalmente lo es tambien civilmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Código Penal en relacion con el 19 del mismo instrumento al bien en el presente caso no procede determinar estas y el castigo a lo dispuesto en la ley de 9 de febrero de 1.929, sino en las reglas citadas 171, 174, 206, 201, y 207 del Código de Justicia Militar, del cual con la ley de responsabilidad politica y la C. G. de 25 de enero de 1.924 y tambien de general y pertinencia a las causas de las circunstancias antes dichas a la pena de 10 años de reclusion mayor con la accesorias de la inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la condena para lo que se sirva de abono todo el tiempo de prision preventiva sufrida a resultas de esta causa en cuanto a las responsabilidades politicas, en que la expresada ley que previene la ley de 9 de febrero de 1.929, el Consejo el dictar sentencia y teniendo en cuenta lo que corre contra ella en la C. G. de 25 de enero de 1.924 a fin de prevenir la comocion de la pena impuesta por la de 2124 a 22 y 23 de prision mayor por estar estas comprendido los hechos cometidos por el condenado en el grado de losa citada norma, si por esta sentencia lo pronunciasse y firmase. - Estancisco Rodriguez - Ancho. - Inval Prieta Ramirez. - Juan Gomez Torres. - Francisco Gomez Vicent. - Francisco Oliver Cortales. - Fabricados.

FOLIO 57.- CONTINUAR DEL ITM. N.º 174-23. - Enero, 27.- El Consejo de Guerra de Barraguan sentenciado considerando al procesado 3-1235 CRISTINA GONZALEZ a la pena de 10 años de reclusion mayor, con autor de un delito de castillo a la rebelion con la que ante de agraus trascendencia a tenor del artículo 20 del Código de Justicia Militar con las accesorias legales de inhabilitacion absoluta, y remocion de bienes civiles que se fijaron en arreglo a la ley de 9 de febrero de 1.929, todo ello en virtud de haberse declarado probados los hechos que satisfactoriamente se consignaron en la sentencia y cuya reproducion aqui no es necesario, a han observado los trámites esenciales en la instruccion y fallo de esta causa la declaracion de hechos probados no está en contradiccion con lo que se ha dicho de haberse declarado la aplicacion juridica de los mismos y lo que se ha dicho en la precedente a tenor del artículo citado, igualmente con conformidad con los restantes pronunciamientos de la sentencia que se copian.

virtud es procedente que preste V.E. su aprobacion haciendola firma y ejecutoria. Si V.E. así lo acuerda volverán los autos al Juez de Ejecuciones de Huesca, para notificacion, cumplimiento, deducción de testimonios y demas trámites de ejecucion, cumplidos los cuales los elevará seguidamente en nueva consulta sobre estadística. En cuanto a la aplicacion de las normas contenidas en la Orden Circular de 25 de enero de 1,940 procede, por los propios fundamentos aducidos al Consejo, la conmutacion de la pena impuesta, por al de SEIS AÑOS Y UN DIA de prision mayor. -V.E. no obstante resolverá. Zaragoza a 16 de junio de 1,942. -EL AUDITOR.- Lopez Pando. Hay un sello en tinta violeta en el que se lee " 5ª Region Militar-Auditoria de Guerra. -

FOLIO 88.- DECRETO DEL EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL.-En Zaragoza a 24 de junio de 1,942.-De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ah visto y fallado la presente causa por la que se condena al procesado ~~(GENARO CIRIA)~~ GENARO CIRIA CORVINOS a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusion menor con las accesorias de inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la condena, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prision preventiva sufrida por razon de esta causa y responsabilidades civiles que se le fijarán con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1,939. Respetto al otro sí de la sentencia, por sus propios fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas a mi Autoridad acuerdo conmutar la pena impuesta por ala de SEIS AÑOS Y UN DIA de prision mayor. Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de Huesca para la práctica de lo demas que se propone. -EL CAPITAN GENERAL.- MONASTERIC.- Rubricado. -

Y para que conste y a los efectos de su remision al TRIBUNAL REGIONAL DE EXPIDO el presente de orden y visado por el Sr. Juez, en Huesca a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Corinto Ojeda Ojeda

Vc. Bc.
EL JEFE MILITAR.



JUZGADO DE INSTRUCCION

-HUESCA.-

Ilmo. Señor.

RESPONSABILIDADES POLITICAS.-

- INculpado.-

*Genar Geria Corvius
de Jugarren*

Tengo el honor de partici-
par a V.I. haberse recibido en ése
te Juzgado la orden de esa Super-
rioridad fecha *de agosto último*
disponiendo la incoación de expe-
diente contra el inculpado que se
anota al margen, para la declara-
ción de responsabilidad política;
haciendose acordado su cumplimen-
to con ésta fecha.

Dios guarde a V.I. muchos a-
ños. Huesca 15 octubre de 1942.

El Juez de instrucción.

Tudor



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

- HUESCA.-



Providencia Juez) Huesca quince de ~~partida~~ de mil novecientos
Señor Aless.-) cuarenta y dos.

Guárdese y cúmplase lo ordenado por la Superioridad, súlese recibo, anunciése la incoación del expediente en los Boletines Oficiales del Estado y de ésta Provincia, en la forma expresada en el artículo 53 de la ley y acredite el Secretario la inserción de los edictos; dirijase oficio al Alcalde, Jefe local del Movimiento, Cura párroco y Comandante del puesto de la Guardia civil correspondientes, para que manifiesten cuantos bienes así muebles, como inmuebles, metálico, valores, etc, pertenezcan al inculcado, personas que tiene a su cargo y medios de vida con que éstas cuentan, cuyos informes deberán remitir dentro de 30 día y háganse al penado las prevenciones a que se refiere dicho artículo 53 de la ley por conducto del Jefe del establecimiento penal donde se encuentra, quien dentro de octavo día deberá remitir la relación jurada suscrita por el inculcado o dar cuenta de no haberlo verificado; y se acordará.

Lo proveyó y firma SS^{as} de que yo Secretario interino doy fé.-

Tutor

Ignacio Aguado

Diligencia. / Con la misma fecha se registra el expediente y libran los oficios y edictos acordados; que fé.-

Ignacio



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
de
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Expte. N.º 279.

9 4

De órden de S.S. y cumpliendo lo acordado en el expediente que se anota al margen, libro a V. la presente a fin de que en forma legal se cite de comparecencia ante éste Juzgado para las doce de la mañana del día CUATRO de noviembre próximo, al inculpado GENARO CIRIA CORVINOS de esa vecindad, para cumplir lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de Responsabilidades Políticas; y en el caso de que no se encuentre en esa localidad se averigüe y haga constar cuál sea su actual domicilio o residencia.

Devuelva la presente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca 15 de octubre de 1942.

El Secretario interino

Ignacio Rosales



PRO.....

Señor Juez municipal de

- SANGARRÉN.-



.....IDENCIA.- Juez Municipal

D. Cristine Lacasa Estrón. Sangarrón a veinte y nueve del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.-

Guarde y cumplase suante de orden en la presente carta orden y al efecto cite al vecino de esta localidad como se interesa en la precedente carta orden, JENARO GIEIA CORVINOS, haciéndole saber que el día cuatro del que viene, horas de las diez de su mañana debe de presentarse ante el Juzgado de Responsabilidades Políticas de la Capital.

Lo preveo manda y firma el Sr. Juez Municipal de las anotaciones marginales de que yo el Secretario doy fé.



El Juez Municipal
Cristine Lacasa

El Secretario
[Signature]

DELIGENCIA.-
.....

En el mismo día del anterior preveo notificar al interesado de la anterior providencia, quedando enterado y firmado conmigo de que certifico

EL NOTIFICADO

[Signature]

EL SECRETARIO

[Signature]

Otro = con esta fecha se devuelve al Superior diez fe.
21 de Octubre de 1942

[Signature]





JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Expte. N.º 279

- INCUPLADO. -

Guarofina Cerinis

vecino de

Lugarreñu



En el expediente que se instruye para declaración de responsabilidad política del / inculpado que se anota al margen, se acordó dirigir a V. la presente a fin de que dentro / del término de QUINTO DIA se / sirva manifestar a éste Juzgado cuantos bienes así muebles como inmuebles, metálico, valores etc, pertenezcan a dicho inculpado, indicando las personas que tiene a su cargo y los medios de vida con que éstas cuentan; para que surta efectos en referido expediente.

Dios guarde a V. muchos años
Huesca 15 de ~~octubre~~ de 1942
El Juez de Instrucción.

Tudofers

Señor *Cura párroco*

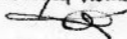

Lugarreñu



Dn. Enrique Romeo Brown, hiebro
de Saugamun
Certifico; que a Genaro Liria Llorinos,
soltero, no se le reconocen bienes muebles,
e inmuebles, ni de otro genero; que no
tiene personas a su cargo y que de ordi-
nario reside en Obuesca, ignorando por
lo tanto de sus medios de vida.

Y en cumplimiento de su encor-
to extiende la presente que firmo y sello
en Saugamun a 28 de octubre de 1942.

Enrique Romeo Brown



XIV

videncia Jues }
Señor Liesa.- }

Huesos cuatro de noviembre de mil novecientos
cuarenta y dos.

Los precedentes officios unanse el expediente de su ra
zón.-

Lo proveyó y firma SS^{as} de que doy fé.-

Lies

Ignacio Brual

Notificación al inculcado./En el mismo día yo Secretario teniendo
a mi presencia al inculcado a que el presente expediente se refie
re le notifico y le hago las prevenciones acordadas y a que se re
fiere el artículo 53 de la Ley de Responsabilidades Politicas en
relación con el 49 de la misma.requiiriendole pers que presente dent
tro del plazo de ocho dias las relación jurada a que se refiere la
prevención tercera; queda enterado y firma doy fé.-

Ignacio Brual

Brual



D. Juan Carlos Cerón Cerón a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. 279, declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PEGUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
Nada		Nada					Nada
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
Nada		Total... Nada					Total... Nada

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS Nada

BIENES DE SU CÓNYUGE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PEGUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
Nada		Nada		Nada			Nada
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
Nada		Total... Nada					Total... Nada

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS Nada

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

Nada

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: Nada

Nada

Cantidad global a que ascienden: PESETAS Nada

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (2)

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Días que trabaja al año
	27	Obrero	Eventual	10 Ptas	250 ap

Juganaru

06 de Noviembre de 1942
 (Firma y rubrica)
Juan Carlos Cerón

(1) Describese CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien poseen los bienes y residencia de la misma.
 (2) Indíquese naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contrajo la deuda.
 (3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifiéstese el jornal que gana y el lo hiciera por cuenta de otro.



En cumplimiento a su escrito de fecha 15 del anterior, recibido en este Puesto en 29 del mismo y relativo al expediente número 279 tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V.S. que, el vecino de Sangarren de la demarcación de este Puesto, GENARO CIRIA CORVINOS, no posee ninguna clase de bienes en la referida localidad ni se le reconoce tampoco ninguna cantidad en metálico.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Tardienta 4 de Noviembre de 1942.

El Comandante del Puesto
Antonio Aguilera

Señor Juez del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades políticas.

HUESCA

15 12

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA!



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de INFORMACION.

Núm. 10.139

En contestacion a su atento comunica-
do nº 279, de fecha 15 de Octubre ppto.,
dirigido al Jefe Local de Sangarrén, so-
bre informes de los bienes que posee el
vecino de aquel pueblo GENARO CIRIA
CORVINOS, tengo el honor de comunicarle
lo siguiente:-

No se le conocen bienes ni tiene per-
sonas a su cargo por ser soltero.-

Por Dios, España y su Revolucion Nacio-
nal-Sindicalista.-

Huesca, 1 de Noviembre de 1942.-

EL DELEGADO PROVINCIAL, P.O.

EL JEFE PROVINCIAL, P.O.



SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

= HUESCA =





ALCALDIA NACIONAL
DE
SANGARREN

Negociado _____

Núm. _____

Consecuente al atento escrito de S.S. N.279 con relacion al Encartado vecino de este pabli de SANGARREN GENAFO CIRIA CORVINOS, segun datos suministrados, por la Administracion Municipal no conste posea bienes de ninguna,, clase, que no tiene persona alguna á su cargo y no se le conoce otro género de vida que el trabajo en su Oficio de Confiteiro, que alterna con el de Obrero Agricola.

Lo que me honre trasladar á S. S. en cumplimiento al escrito de Referencia.

DIOS guarde á S. S. muchos años.

SANGARREN 13 de Noviembre de 1942.

EL ALCALDE

José Oliva
[Signature]



Sanf. 10

DILIGENCIA

17 8
En Huesca a veinte y tres de diciembre
de mil novecientos cuarenta y dos -

279
Se extiende la presente en cumplimiento de lo
ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que
el anuncio de incoación del expediente de Respon-
sabilidades Políticas a que se contraen las pre-
sentes diligencias, se insertó en el núm. 327
del "Boletín Oficial del Estado" correspondien-
te al día 2 de el actual y en el núme-
ro 261 del "Boletín Oficial" de la provincia,
perteneiente al día 21 de noviembre, del
año en curso.

Doy fe.

Ronaly

III

AUTO.- Huesca veinte de enero de mil novecientos cuarenta y tres.-

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón y

RESULTANDO que con fecha quince de octubre último se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Genaro Ciria Corviños, vecino de Sangarrén, - - - apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpado carece de toda clase de bienes, sin que tenga familiares a su cargo por ser soltero y no contando con otros medios de vida que los que le proporciona su trabajo como obrero.--

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreesimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBREESEE en este expediente instruido contra el inculpado Genaro Ciria Corviños, vecino de Sangarrén, - - - - al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.F. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma. _____

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Liesa de Sus, - - de que yo el Secretario doy fe. =

Luisofern

Isidro Liesa de Sus

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe. =

Luisofern

RECIBACION. / En el presente día _____
notifico la anterior resolución, leyéndola íntegramente y entre-
gando copia literal de la misma autorizada por mí con expresión del
asunto a que se refiere, a *el Sr. Juan Fiscal y no-*
tificación firmada de J. G.
[Firma] *[Firma]*

Nota: En reintegro del presente mes pasado
firmo el auto anterior recibiendo los
edictos y testimonio acordados de J. G.
[Firma]

19 34

ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado **G. Político.**
Número *725*

GEVARO CIRIA CORVINOS

Ilmo. Sr. Jefe.
Tengo el honor de acusar recibo a
V. E. de un escrito del 27 del corriente
relativo a sobreseimiento del Re-
quisitorio nº 279 de Responsabilidades
Políticas contra el asociado al magisterio
y remitido a este Gobierno en virtud
de lo preceptuado en el art. 8 de la
Ley de 19 de Febrero de 1.942.
Por lo que, de acuerdo con el art. 1.º de la
Ley de 19 de Febrero de 1.942
Resolvo a 29 de Enero de 1.943
El GOBIERNADOR CIVIL



[Firma]

Ilmo. Sr. Jefe de 1.ª Instancia e Instrucción
HUESCA

NOTA.—El certificador, en lugar de firma y N.º de expediente.



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de SECRETARIA.

Nº. 646

Acuso recibo a su atento comunicado, de fecha 27 de los corrientes por el que me comunicaba la resolución recaída en el expediente nº 279, seguida contra GENARO CIRIA CORVINOS, vecino de Sangarrén.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.-
Huesca, 29 de Enero de 1.943
EL DELEGADO PROVINCIAL.

EL JEFE PROVINCIAL



ILMO, SR. JUEZ DE INSTRUCCION

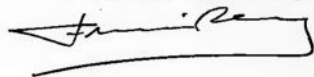
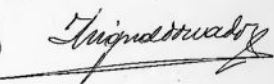
= H U E S C A =

21 / 6

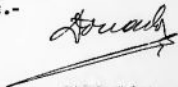
videncia Juez aectal.) Huesca once de febrero de mil novecientos
Sr.Labors Laforcada.) cuarenta y tres.

Los precedentes despachos únanse al expediente de
su razón.

Lo proveo, firma SS^a dey ré.

Diligencia./Acordito por la presente que el edicto expedido en es
te expediente anunciando el sobrestamiento del mismo, ha sido pu
blicado en el Boletín Oficial de esta provincia número 36 corres
pondiente al día 2 de febrero del corriente, dey ré. Huesca once de
febrero de mil novecientos cuarenta y tres.-



Pro

REGISTRO DE FOLIOS CIVILES Y MERCANTILES 22

Recibida nota de responsabilidad política de Genaro Cirie Corvino
Expte. n.º Juzgado de HUESCA Audiencia de Huesca N.º 19
El Jefe del Registro, ..

[Handwritten signature]

B.5.157472





TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
SECRETARIA

279

Genaro Ciria
Corvinos, vecino
de Sangarrén.

23
14

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 27-1-43
se ha recibido testimonio del auto refe-
rente al inculpado que al margen se ex-
presa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de Marzo de 1943.

El Secretario,



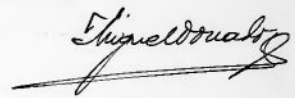
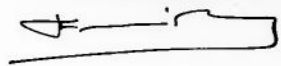
SR. JUEZ DE INSTRUCCION Y DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE HURSCA.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de

videncia Juez acetal.) Huesca diecisiete de abril de mil novecientos
Sr. Laborá Laforcada.) cuarenta y tres.

El precedente oficio usase al expediente de su razón.

Lo proveyó y firma SS^a de que doy fé.



Diligencia./ Hago constar que el edicto anunciando el sobreseimiento de este expediente, ha sido publicado en el **BOLLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, número 100 correspondiente al día 10 del corriente mes y una vez transcurra el plazo en el concedido daré cuenta al Señor Juez, doy fé. Huesca fecha anterior.



23-1-79

miris onnes
callos , conivos
abundancia es

audiencia fue } Huesca veintinueve de abril de mil novecientos
Señalada... } avaranta y tres.

Como cuenta y no habiéndose formulado petición alguna por el inculpaado, remítase este expediente original a la Superioridad con respetuoso oficio, anotando el curso en los libros correspondientes.

Lo proveyo y firma S. A. day fe.

Fuero

Juan de los Rios

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado;
day fe.

Juan de los Rios

Ilmo. Señor.

Tengo el honor de remitir a V.I. para su archivo, conqusto de 18 folios, el expediente instruido en este Juzgado con los números 1 y 2, contra el inculpaado que se anota en el margen, en el que se dictó auto de sobressaiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º de la ley de 15 de febrero de 1.942.

Ruego a V.I., si bien lo tiene a su digna acusar recibo para su constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca 29 de abril de 1943.

El Juez de Instrucción.

Juan de los Rios

Nº audiencia: 19
Nº Juzgado: 279
-Contra-
Genaro Oria Carrino



Diligencia.- Doy cuenta en Sala de la anterior comunicacion del Juzgado de Instruccion de esta capital. En esta cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, certifico.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.-		En esta cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.
S.S.		Dada cuenta; usase a su rollo, usense recibos y registros en el libro correspondiente.
Presidente		Lo acordaron los S.S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.
de Castro		

[Handwritten signature]

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado, certifico.

[Handwritten signature]



NOTIFICACIÓN

M. A. Pineda

En el mismo día

notificas debidamente a

M. A. Pineda

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntegra

firmas de que certifico.

[Handwritten signatures]

videncia del Juez de Huesca, veintitrés de mayo de mil nove-
Sr. Díaz-Aguado.- } oientos sesenta.

Habiendose enviado el precedente expediente por la
Superioridad, para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SS^a doy fé.-

E.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.-

[Handwritten signature]

D8940623

